

Expte. N° 13-04489919-6 “Mondovi Liliana Alejandra c/ Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (Ex Cose- Ex DINAF) s/ APA”

Sala Primera

EXCMA. SUPREMA CORTE:

En relación a la nueva vista que se confiere a fs. 135 y tras la compulsu de las actuaciones agregadas a fs. 130/133 en función de la medida para mejor proveer dispuesta por V.E. a fs. 127/128, este Ministerio Público Fiscal considera que *no se modifican las circunstancias fáctico-jurídicas que motivaran el dictado del dictamen de fs. 115/117, el cual se ratifica en todos sus términos.*

En efecto, de los bonos de sueldo acompañados (fs.132), surge que el adicional Riesgo Psicofísico (1376) es independiente del adicional Riesgo Especial (035), reclamado en autos.

Asimismo, tal circunstancia surge del Acta N° 3 de Comisión de interpretación y aplicación acordado en autos N° 10721/S/00951 de fecha 30 de mayo de 2012, acompañada a fs. 133 de autos, en la que se consigna, que: “... las partes acuerdan: Asignar la siguiente interpretación, en virtud de las particularidades circunstancias que han dado fundamento a la Ley N° 7259/05 que creó el Adicional Riesgo 035 y 024 para los agentes del SRPJ, los médicos de guardia... y fundamentalmente los términos del acta paritaria del día 29 de septiembre de 2011, ratificada por ley N° 8358/11 en la que expresamente dispone: “... el cual en ningún caso podrá ser inferior al actualmente percibido...” refiriéndose a la aplicación del suplemento Riesgo Psicofísico razón por la cual la interpretación a la que se arriba es que corresponde pagar el 70 % sobre la asignación de clase conforme el suplemento Riesgo Psicofísico sin que este absorba ningún adicional, cualquier interpretación distinta implicaría una afectación al salario de los trabajadores y en consecuencia al acuerdo paritario mencionado. El suplemento Riesgo Psicofísico se abonara retroactivo al mes de mayo de 2012 en planilla suplementaria que será procesada en el mes de julio de 2012”.

En función de ello, lo informado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Personal de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil a fs. 130, en relación a que la actora percibe el suplemento por riesgo psicofísico establecido por Ley 8358/2011 a partir del mes de mayo/2012 en forma ininterrumpida hasta la actualidad, no tiene incidencia ninguna, al tratarse de un ítem distinto al reclamado en autos.

Despacho, 19 de mayo de 2021.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General